República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

945176 010703720002000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los articulos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su [illegible] Cúcuta puede perseguir el inmueble sea qui[illegible]do.

Que, los elemer[illegible]ntal están regulados por los artículos 5° y 28[illegible]cuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, mo[illegible]mbre de 2012. Son sujetos pasivos del Impu[illegible]edades de hecho y aquellas en quienes se [illegible]nes temporales, patrimonios autónomos en c[illegible]s de uso público y obra de infraestructura s[illegible]s mercantiles. Son también sujetos pasivos [illegible] uso, usufructo u otra forma de explotación [illegible]ntro de las áreas objeto del contrato de con[illegible]carácter de sujeto pasivo las entidades oficia[illegible] formales y sustanciales del impuesto, en [illegible] beneficiarios. Responderán conjuntamente p[illegible]io. El hecho generador es la existencia del i[illegible] por el Instituto Geográfico Agustín Codazz[illegible] señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM c[illegible]odo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010703720002000 ubicado en C 11 14 49 LO B3BIS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RAMIREZ MARCIALES FERNANDO-AGUSTI, CC No. 000013253973.

Que, el (los) contribuyente (s) RAMIREZ MARCIALES FERNANDO-AGUSTI, CC No. 000013253973, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703720002000 ubicado en C 11 14 49 LO B3BIS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . ($24,963,800) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 1.426.500.000	16	$ 22.824.000
2013	Corponor	$ 1.426.500.000	1.5	$ 2.139.800
			SUBTOTAL	**$ 24.963.800**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RAMIREZ MARCIALES FERNANDO-AGUSTI, CC No. 000013253973, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703720002000 ubicado en C 11 14 49 LO B3BIS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($22,824,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2,139,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($24,963,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

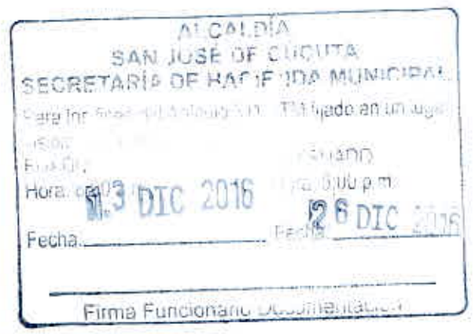

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co